



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DISGESA COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2020-00001-00

Atendiendo el oficio remitido vía correo electrónico por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá y la solicitud del apoderado actor, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener en cuenta el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA, solicitado por el Juzgado 35° Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, en su oficio No. 21-0080-CCMB del 21 de enero del año en curso, para el proceso ejecutivo que adelanta GESTIONES ARIZA S.A.S. Nit. 900.444.341-7, contra el a aquí ejecutado PREVENCIÓN SALUD I.P.S., Nit. 900.041.169-6, con radicación 11001-31-03-035-2019-00671-00. **Por secretaría ofíciase al despacho judicial.**

2. Respecto a la solicitud de link de acceso al proceso de manera virtual se le hace saber al apoderado de la parte ejecutante que actualmente este expediente no se encuentra escaneado, por cuanto la digitalización es proceso gradual que no ha culminado aún en este despacho. Por tanto, si es su deseo puede solicitar cita para la revisión física del mismo, a través del correo institucional.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA CAROLINA ARANA FRANCO